



## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

1632

2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 que *“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Que mediante la Resolución 2120 de fecha seis (6) de diciembre de 2021, fue prorrogada una Comisión de Servicio para desempeñar el cargo de Tutor (a) dentro del Programa Todos a Aprender a el (la) educador (a) **JUAN MANUEL SOLERA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.668.540, por el periodo comprendido del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, quien se desempeña como docente de aula de Humanidades Lengua Castellana en propiedad, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

Que en consecuencia se vinculó de manera temporal a el (la) educador (a) **MARICELA ANAYA MOLINARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.045.232.031, en el cargo de docente de aula de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, en reemplazo de **JUAN MANUEL SOLERA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.668.540, mediante Resolución 1493 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2022.

Que el (la) educador (a) **MARICELA ANAYA MOLINARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.045.232.031, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2022ER009228, no aceptó el cargo de docente de aula de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, por lo que se hace necesario derogar su nombramiento provisional en vacante temporal.



## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

1632

2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente aula de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, que viene siendo ocupado por **JUAN MANUEL SOLERA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.668.540**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrado (a) el (la) docente **WENDYS PATRICIA ELLES FREITHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.249.688**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el nombramiento provisional en vacante temporal del (la) educador (a) **MARICELA ANAYA MOLINARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.232.031**, como docente aula de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, en reemplazo de **JUAN MANUEL SOLERA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.668.540**, contenido en la Resolución 1493 de fecha diecisiete (17) de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **WENDYS PATRICIA ELLES FREITHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.249.688**, en el cargo de docente de aula de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, en reemplazo de **JUAN MANUEL SOLERA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.668.540**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El (la) docente de aula, del que trata el presente artículo, cumplirá sus funciones en el establecimiento educativo donde se desempeña el docente de carrera que, mediante Resolución 2120 de fecha seis (6) de diciembre de 2021, se le prorrogó una comisión de servicios para desempeñarse como tutor en el marco del Programa “Todos a Aprender,” de conformidad con los lineamientos estipulados en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El nombramiento provisional del que trata el artículo segundo, del presente acto administrativo se entiende que tiene el carácter temporal y no ocasiona vinculación con derechos de carrera del educador en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co

CJA

Atlántico  
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1632 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

**ARTÍCULO CUARTO:** La vinculación que aquí se ordena es a partir de la fecha de posesión hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.  
VoBo: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO; OFICINA JURIDICA  
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO; PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)  
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co